

[www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)

# Simulación de un balance comercial por TEN – CREG 102 015 2025



04 de abril de 2025



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA



GESTOR DEL MERCADO DE  
GAS NATURAL EN COLOMBIA  
UN MERCADO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

\*TEN: Trimestre Estándar de Negociación

# Índice

1. Definiciones y generalidades

---

2. Ejercicio de simulación

---

3. Etapa 1: Declaración de PTDVF y CIDVF

---

4. Etapa 2: Publicación declaración de PTDVF y CIDVF

---

5. Etapa 3: Declaración de las cantidades desean adquirir los Compradores.

---

6. Etapa 4: Publicación y reporte del balance comercial

---

7. Negociación y registro de contratos

---

8. Declaración de PTDV en pruebas

---



# 1. Definiciones y generalidades

# Definiciones y generalidades

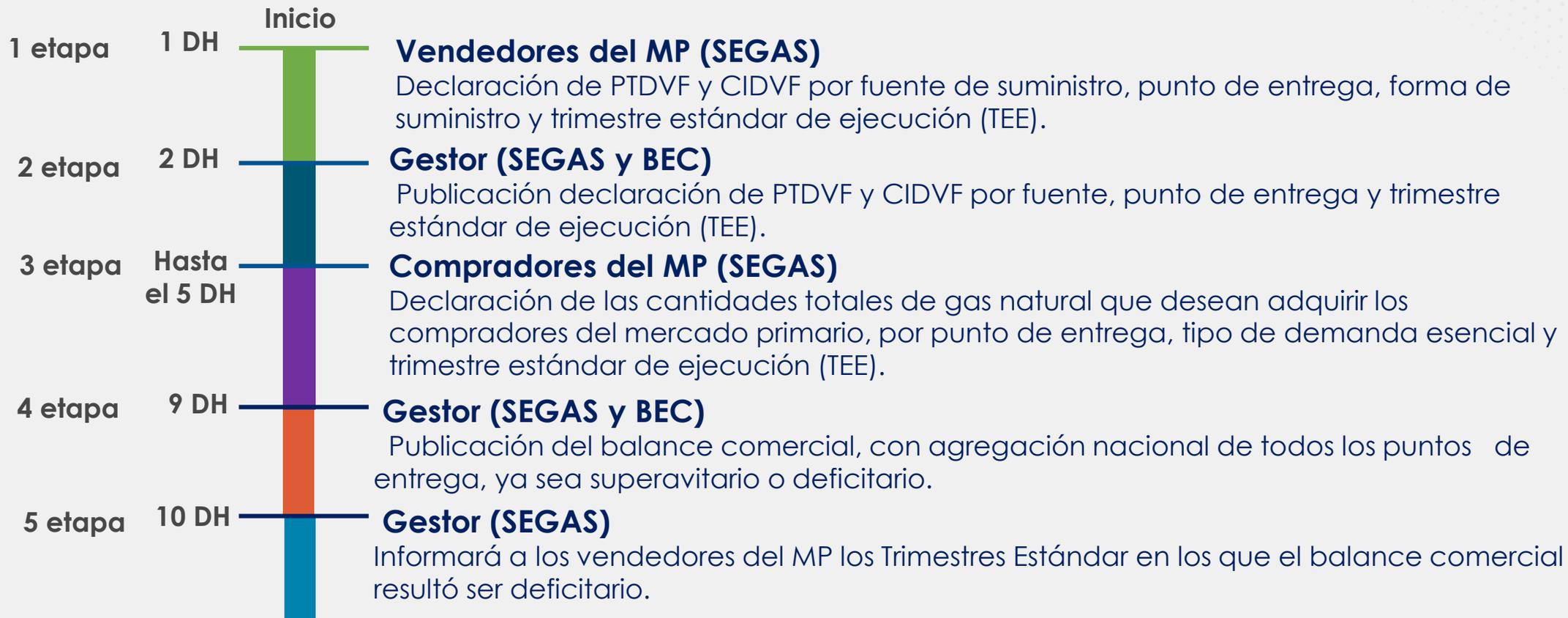
## Definiciones (Artículo 3 Resolución CREG 102 015 2025)

- **Demanda Esencial:** corresponde a la definición incluida en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1073 de 2015, o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.
- **Fuente de Suministro:** se entiende por Fuente de Suministro un campo de producción ubicado en el territorio colombiano o un punto de importación.
- **Punto de Entrega:** lugar físico identificado y caracterizado, pactado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista donde se mide y se entrega el gas natural al comprador. Todos los Puntos de entrega deben estar asociados a una o varias Fuentes de Suministro, y así debe estar determinado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista. Un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de Importación, así como también un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de entrada al Sistema Nacional de transporte. Todos los Puntos de Entrega deben ser registrados e informados al Gestor del Mercado, en los formatos que este último defina para este efecto.
- **Trimestres Estándar (TE):** son los trimestres de diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre de cada año de gas.
- **Trimestre Estándar de negociación (TEN):** Corresponde al Trimestre Estándar en que se realiza la entrega de información al Gestor del Mercado, la realización de los mecanismos de comercialización y el registro de los contratos resultantes ante el Gestor del Mercado
- **Trimestre Estándar de ejecución (TEE):** Corresponde al Trimestre Estándar en que se cumple el compromiso de la entrega de gas natural.

# Definiciones y generalidades

## Comercialización de gas natural en el Mercado Primario

### Cronograma por trimestre estándar de negociación (TEN)



Aplica a partir del TEN (Junio a Agosto de 2025)

# Definiciones y generalidades

## Comercialización de gas natural en el Mercado Primario

Numeral 1 del artículo 22 CREG 102 015 2025

6.1 etapa

**Ejecución que inicia y termina en cualquier TE (entre el 3re TEE al 40 TEE) - LP**

6 etapa

Numeral 2 del artículo 22 CREG 102 015 2025

**Ejecución que inicia y termina dentro del TE (entre el 1re TEE al 2do TEE) - CP**

6.2 etapa

11 DH



- **Vendedores y compradores del MP**  
Inicio de las negociaciones directas.

13 DH



- **Compradores del MP**  
Presentar solicitudes de compra a los vendedores para una o varios puntos de entrega.

18 DH



- **Vendedores del MP**  
Informaran a los compradores que les presentaron solicitudes de compra, las cantidades asignadas por cada Fuente de Suministro.

20 DH



- **Compradores del MP**  
Si un comprador encuentra que no ha logrado contratar el total de las cantidades solicitadas bajo la solicitud inicial, podrá enviar solicitudes de compra a los vendedores de las demás Fuentes de Suministro.

25 DH



- **Vendedores y compradores del MP (SEGAS)**  
Plazo máximo para el registro de contratos

29 DH



- **Vendedores y compradores del MP**  
Inicio de las negociaciones directas.

50 DH



- **Vendedores y compradores del MP**  
Finalización de las negociaciones directas.

Antepenúltimo DH



- **Vendedores y compradores del MP (SEGAS)**  
Plazo máximo para el registro de contratos

Fin

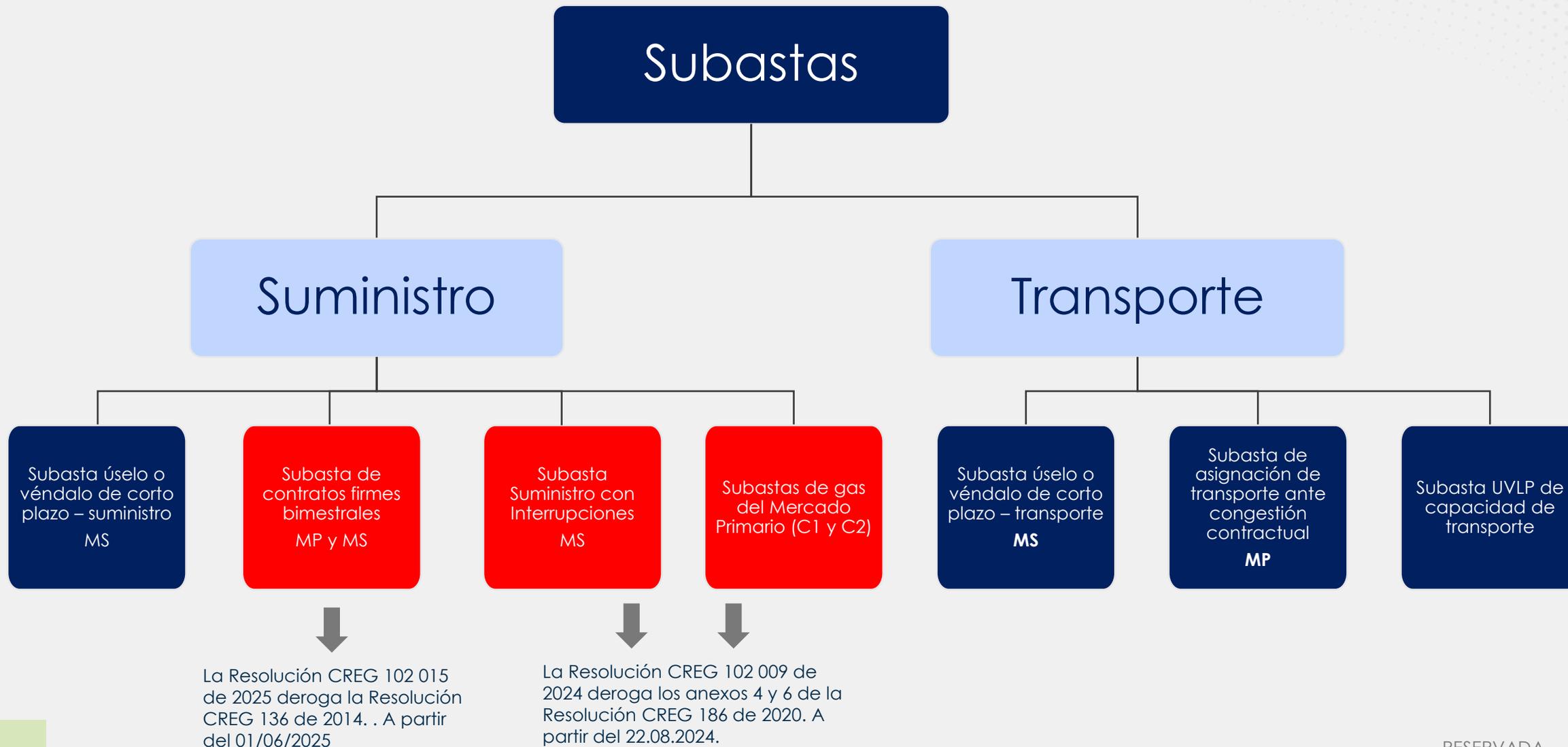
Trimestre estándar de negociación (DH: Día Hábil)

**Nota:** El antepenúltimo día hábil es el tercer día laboral antes de finalizar el Trimestre Estándar de negociación.

RESERVADA

# Definiciones y generalidades

## Comercialización de gas natural en el Mercado Primario



# Ejercicio de simulación

## Eje del balance comercial

Fuentes de Suministro



Importada



Nacional

Declaración de PTDVF y CIDVF

Vendedores del MP

Punto de Entrega por cada TEE

El Gestor del mercado realiza el balance comercial por TEE

Cantidades a solicitar por los Compradores MP

Demanda Esencial \*

Demanda No Esencial

Estaciones Compressoras SNT

Residenciales y pequeños usuarios comerciales

GNVC

Refinería

Generadores térmicos

Industrial

Petroquímica



\*Demanda Esencial: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015.



---

## 2. Ejercicio de simulación



# Ejercicio de simulación

## Horizonte declaración de PTDFV Y CIDVF

### Ejemplo 1

#### Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

Durante cada Trimestre Estándar de negociación, se procederá con la negociación de contratos de suministro que garantizan firmeza, para cada uno de, por lo menos, los siguientes cuarenta (40) trimestres estándar o como máximo para el número de Trimestres Estándar con los que se cuente con información publicada de PTDFV, cuando este número sea menor.

Se toma como base Última declaración de producción de gas natural publicada por el MME del 2024, en donde la PTDFV tiene un horizonte de enero de 2024 a diciembre de 2033. Resolución No.01626 del 27 de noviembre de 2024

**TEN**  
**(marzo a mayo 2025)**

Año de gas	TEE	TEE - Definición
2025	1	Junio 2025 a Agosto 2025
2025	2	Septiembre 2025 a Noviembre 2025
2026	3	Diciembre 2025 a Febrero 2026
2026	4	Marzo 2026 a Mayo 2026
2026	5	Junio 2026 a Agosto 2026
2026	6	Septiembre 2026 a Noviembre 2026
2027	7	Diciembre 2026 a Febrero 2027
2027	8	Marzo 2027 a Mayo 2027
2027	9	Junio 2027 a Agosto 2027
2027	10	Septiembre 2027 a Noviembre 2027
2028	11	Diciembre 2027 a Febrero 2028
2028	12	Marzo 2028 a Mayo 2028
2028	13	Junio 2028 a Agosto 2028
2028	14	Septiembre 2028 a Noviembre 2028
2029	15	Diciembre 2028 a Febrero 2029
2029	16	Marzo 2029 a Mayo 2029
2029	17	Junio 2029 a Agosto 2029
2029	18	Septiembre 2029 a Noviembre 2029
2030	19	Diciembre 2029 a Febrero 2030
2030	20	Marzo 2030 a Mayo 2030
2030	21	Junio 2030 a Agosto 2030
2030	22	Septiembre 2030 a Noviembre 2030
2031	23	Diciembre 2030 a Febrero 2031
2031	24	Marzo 2031 a Mayo 2031
2031	25	Junio 2031 a Agosto 2031
2031	26	Septiembre 2031 a Noviembre 2031
2032	27	Diciembre 2031 a Febrero 2032
2032	28	Marzo 2032 a Mayo 2032
2032	29	Junio 2032 a Agosto 2032
2032	30	Septiembre 2032 a Noviembre 2032
2033	31	Diciembre 2032 a Febrero 2033
2033	32	Marzo 2033 a Mayo 2033
2033	33	Junio 2033 a Agosto 2033
2033	34	Septiembre 2033 a Noviembre 2033

**Productores comercializadores y  
Comercializadores de gas importado**

# Ejercicio de simulación

## Horizonte declaración de PTDFV Y CIDVF

### Ejemplo 2

#### Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

Durante cada Trimestre Estándar de negociación, se procederá con la negociación de contratos de suministro que garantizan firmeza, para cada uno de, por lo menos, los siguientes cuarenta (40) trimestres estándar o como máximo para el número de Trimestres Estándar con los que se cuente con información publicada de PTDFV, cuando este número sea menor.

Se toma como base la declaración de producción de gas natural publicada por el MME del 2025, que hipotéticamente se publique en mayo de 2025. En donde la PTDFV tendría un horizonte de enero de 2025 a diciembre de 2034.

**TEN**  
**(junio a agosto 2025)**

**Productores comercializadores y  
Comercializadores de gas importado**

año de gas	TEE	TTE-Definicion
2025	1	Septiembre 2025 a Noviembre 2025
2025	2	Diciembre 2025 a Febrero 2026
2026	3	Marzo 2026 a Mayo 2026
2026	4	Junio 2026 a Agosto 2026
2026	5	Septiembre 2026 a Noviembre 2026
2026	6	Diciembre 2026 a Febrero 2027
2027	7	Marzo 2027 a Mayo 2027
2027	8	Junio 2027 a Agosto 2027
2027	9	Septiembre 2027 a Noviembre 2027
2027	10	Diciembre 2027 a Febrero 2028
2028	11	Marzo 2028 a Mayo 2028
2028	12	Junio 2028 a Agosto 2028
2028	13	Septiembre 2028 a Noviembre 2028
2028	14	Diciembre 2028 a Febrero 2029
2029	15	Marzo 2029 a Mayo 2029
2029	16	Junio 2029 a Agosto 2029
2029	17	Septiembre 2029 a Noviembre 2029
2029	18	Diciembre 2029 a Febrero 2030
2030	19	Marzo 2030 a Mayo 2030
2030	20	Junio 2030 a Agosto 2030
2030	21	Septiembre 2030 a Noviembre 2030
2030	22	Diciembre 2030 a Febrero 2031
2031	23	Marzo 2031 a Mayo 2031
2031	24	Junio 2031 a Agosto 2031
2031	25	Septiembre 2031 a Noviembre 2031
2031	26	Diciembre 2031 a Febrero 2032
2032	27	Marzo 2032 a Mayo 2032
2032	28	Junio 2032 a Agosto 2032
2032	29	Septiembre 2032 a Noviembre 2032
2032	30	Diciembre 2032 a Febrero 2033
2033	31	Marzo 2033 a Mayo 2033
2033	32	Junio 2033 a Agosto 2033
2033	33	Septiembre 2033 a Noviembre 2033
2033	34	Diciembre 2033 a Febrero 2034
2034	35	Marzo 2034 a Mayo 2034
2034	36	Junio 2034 a Agosto 2034
2034	37	Septiembre 2034 a Noviembre 2034

# Ejercicio de simulación

## Horizonte declaración de cantidades a solicitar por los compradores

### Ejemplo 1

#### Literal c. del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

Las cantidades totales de gas natural que desean adquirir de cada Punto de Entrega, sin que se declaren cantidades repetidas para una misma demanda para diferentes Fuentes de Suministro, para cada uno de los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al Trimestre Estándar de negociación.

Comercializadores, UNR y Generadores térmicos

Para el cálculo del balance comercial no se tienen en cuenta los TEE 35 al 40, teniendo en cuenta que no se alinea con la declaración de PTDFV y CIDVF.

TEN  
(marzo a mayo 2025)

año de gas	TEE	TTE-Definición
2025	1	Junio 2025 a Agosto 2025
2025	2	Septiembre 2025 a Noviembre 2025
2026	3	Diciembre 2025 a Febrero 2026
2026	4	Marzo 2026 a Mayo 2026
2026	5	Junio 2026 a Agosto 2026
2026	6	Septiembre 2026 a Noviembre 2026
2027	7	Diciembre 2026 a Febrero 2027
2027	8	Marzo 2027 a Mayo 2027
2027	9	Junio 2027 a Agosto 2027
2027	10	Septiembre 2027 a Noviembre 2027
2028	11	Diciembre 2027 a Febrero 2028
2028	12	Marzo 2028 a Mayo 2028
2028	13	Junio 2028 a Agosto 2028
2028	14	Septiembre 2028 a Noviembre 2028
2029	15	Diciembre 2028 a Febrero 2029
2029	16	Marzo 2029 a Mayo 2029
2029	17	Junio 2029 a Agosto 2029
2029	18	Septiembre 2029 a Noviembre 2029
2030	19	Diciembre 2029 a Febrero 2030
2030	20	Marzo 2030 a Mayo 2030
2030	21	Junio 2030 a Agosto 2030
2030	22	Septiembre 2030 a Noviembre 2030
2031	23	Diciembre 2030 a Febrero 2031
2031	24	Marzo 2031 a Mayo 2031
2031	25	Junio 2031 a Agosto 2031
2031	26	Septiembre 2031 a Noviembre 2031
2032	27	Diciembre 2031 a Febrero 2032
2032	28	Marzo 2032 a Mayo 2032
2032	29	Junio 2032 a Agosto 2032
2032	30	Septiembre 2032 a Noviembre 2032
2033	31	Diciembre 2032 a Febrero 2033
2033	32	Marzo 2033 a Mayo 2033
2033	33	Junio 2033 a Agosto 2033
2033	34	Septiembre 2033 a Noviembre 2033
2034	35	Diciembre 2033 a Febrero 2034
2034	36	Marzo 2034 a Mayo 2034
2034	37	Junio 2034 a Agosto 2034
2034	38	Septiembre 2034 a Noviembre 2034
2035	39	Diciembre 2034 a Febrero 2035
2035	40	Marzo 2035 a Mayo 2035

# Ejercicio de simulación

## Vendedores y compradores del MP

- **Vendedores: 5** ( 4 Productores comercializadores y 1 comercializador de gas importado )
- **Compradores: 5** ( 3 Comercializadores, 1 Usuario No regulado y 1 Generador térmico)
- **Puntos de entrega: 10**
- **Fuentes de suministro: 11**

### Oferta

Nombre operador	Rol	Fuente de suministro	Punto de entrega
Vendedor 1	Productor - Comercializador	ARIANNA	CARTAGENA
			JOBO
			LA MAMI
		OBOE	CARTAGENA
			JOBO
Vendedor 2	Productor - Comercializador	AGUAS BLANCAS	AGUAS BLANCAS
		ANDINA	CAPACHOS
		BALLENA	BALLENA
		CAPACHOS	CAPACHOS
		CHUCHUPA	BALLENA
		CUSIANA	CUSIANA
		LA CAÑADA NORTE	LA CAÑADA NORTE
Vendedor 3	Productor - Comercializador	CHUCHUPA	BALLENA
		LA CAÑADA NORTE	LA CAÑADA NORTE
Vendedor 4	Productor - Comercializador	AGUAS BLANCAS	AGUAS BLANCAS
		CAMPO LA BELLEZA	CAMPO LA BELLEZA
Vendedor 5	Comercializador de gas importado	Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación (FSRU)	SPEC

### Demanda

Nombre operador	Rol	Punto de entrega
Comprador 1	Comercializador	CARTAGENA
		CUSIANA
		JOBO
Comprador 2	Comercializador	AGUAS BLANCAS
		BALLENA
		CAMPO LA BELLEZA
Comprador 3	Comercializador	CAMPO LA BELLEZA
		CAPACHOS
		CARTAGENA
Comprador 4	Usuario no Regulado	LA CAÑADA NORTE
		LA MAMI
		SPEC
Comprador 5	Generador Térmico	CUSIANA
		JOBO
		LA CAÑADA NORTE

**Nota:** La información de vendedores, compradores, fuentes de suministro, puntos de entrega y cantidades de energía de la presente simulación es hipotética y es únicamente para uso académico.



---

### **3.** Etapa 1: Declaración de PTDVF y CIDVF

# Etapa 1: Declaración de PTDVF y CIDVF

## Literal a. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

Los vendedores del Mercado primario deberán declarar al Gestor del Mercado, con sujeción a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 080 de 2019, la PTDVF, la CIDVF, para cada una de la totalidad de las Fuentes de Suministro, sin excepción ninguna.

**Declaración:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Declaración de PTDVF y CIDVF

**Consulta:** Subastas >> Proceso de comercialización de suministro del MP >> Reporte de información de PTDVF y CIDVF por TEN

### Archivo plano

Vendedor	Nit Socio Productor	fuelle de suministro	punto de entrega	Año	Mes	TEE	PTDVF (GN)	PTDVF (GNC)	PTDVF (GNL)	CIDVF (GN)	CIDVF (GNC)	CIDVF (GNL)
----------	---------------------	----------------------	------------------	-----	-----	-----	------------	-------------	-------------	------------	-------------	-------------

### Aspectos a tener en cuenta:

- La declaración debe presentarse el primer día hábil de cada Trimestre Estándar de negociación. Y es compromisoria.
- Las cantidades deben presentarse con desagregación mensual.
- La declaración de las cantidades disponibles se debe discriminar por la forma del suministro GN, GNC y GNL.
- Dicha desagregación de las cantidades debe estar especificada por Punto de Entrega y fuente de suministro
- La oferta de CIDVF deberá estar respaldada, con contratos que permitan al Comercializador de gas importado el acceso y derecho de uso de capacidad de las infraestructuras de importación.
- Los vendedores del MP deben remitir al gestor las minutas del contrato que garantice Firmeza (preformas), en caso de aplicar el anexo 8 (priorización de la demanda esencial).
- La oferta de PTDVF y CIDVF no deberá contener oferta comprometida firme (anexo 5).
- Los vendedores del MP que no declararen la oferta de PTDVF y CIDVF durante un TEN no podrían registrar contratos.

# Etapa 1: Declaración de PTDVF y CIDVF

## Literal a. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

### Aspectos a tener en cuenta:

- La declaración de la PTDVF y la CIDVF deberá ser de, como mínimo 40 trimestres estándar siguientes al TEN o como máximo hasta el TEE con el cual se cuente información de PTDV.
- La PTDVF y la CIDVF debe realizarse para cada TEE que compone el horizonte de declaración, en caso de existir TEE sin oferta , se debe declarar en cero.
- No se permiten cargues de información fuera del primer día hábil de cada Trimestre Estándar de negociación.
- El horizonte de declaración de los trimestres estándar de ejecución debe realizarse completo, no pueden existir vacíos en la declaración o TEE incompletos.
- La declaración se realiza para todos los tipos de campos de producción exceptos pruebas extensas o que no han declarado comercialidad. (Campos Mayores, Campos Menores, Campos aislados y campos nuevos)
- Los vendedores del Mercado primario podrán adicionar, en cualquier momento cantidades declaradas de PTDVF y CIDVF de cualquier tipo de Fuente de Suministro, cuando dichas cantidades vayan a contratar bajo la modalidad con contingencia.
- Antes de iniciar el TEN (junio a agosto de 2025), el Gestor del mercado solicitará a cada vendedor del MP la actualización de la información de cada fuente de producción y punto de entrega con el fin de parametrizar la plataforma.

# Etapa 1: Declaración de PTDVF y CIDVF

## Literal a. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

### Controles de verificación para la declaración de la oferta de PTDVF y CIDVF

- **Control de verificación de PTDVF total (GN + GNC + GNL)  $\leq$  PDTV remanente:**

El Gestor del Mercado deberá verificar que la declaración de PTDVF y CIDVF que realiza el vendedor para cada Fuente de Suministro sea menor o igual a la cantidad remanente de PTDV y CIDV calculada para ese mismo día, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 5 de la presente resolución.

**PTDVF total** = PTDVF (GN) + PTDVF (GNC) + PTDVF (GNL)

**PTDV remanente** = PTDV (Última declarada al MME) – CC (Cantidad total contratada que garantice firmeza de manera agregada por cada fuente, productor-Comercializador y mes-año, contado a partir de la última declaración/modificación de PTDV y teniendo en cuenta la fecha de negociación de los contratos)



---

## 4. Etapa 2: Publicación de declaración de PTDFV y CIDVF

# Etapa 2: Publicación declaración de PTDFV y CIDVF

## Literal b. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

El Gestor del Mercado deberá publicar, el segundo día hábil del Trimestre Estándar de negociación, la información declarada por los vendedores de acuerdo con lo dispuesto en el literal a. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025.

**Modulo:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Consulta publicación de PTDFV y CIDVF agregada por TEN

### Publicación (SEGAS y BEC )

Fuente de suministro	Punto de entrega	Tipo de punto	Ubicación geográfica	Año	Mes	TEE	PTDFV (GN)	PTDFV (GNC)	PTDFV (GNL)	CIDVF (GN)	CIDVF (GNC)	CIDVF (GNL)	PTDFV total	CIDVF total	Vendedores
----------------------	------------------	---------------	----------------------	-----	-----	-----	------------	-------------	-------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------	------------

### Aspectos a tener en cuenta:

Nombre de cada Fuente de Suministro y de sus Puntos de Entrega, identificando si corresponde o no a un Punto de Importación o un punto de entrada al SNT.

Nombre del (de los) vendedor(es) de cada Fuente de Suministro con sus Puntos de Entrega.

Cantidad para cada mes y por cada forma del suministro (GN, GNC Y GNL), totalizada por cada una de las Fuentes de Suministro, sin detallar las cantidades por cada vendedor.

- Mes, que conforma el Trimestre Estándar de la oferta de la Fuente de Suministro.
- TEE de la oferta de la Fuente de Suministro
- Año del Trimestre Estándar de la oferta de la Fuente de Suministro
- El gestor publica las minutas de los contratos que garantice Firmeza (preformas) remitido por los vendedores, en caso de aplicar el anexo 8 (priorización de la demanda esencial).



---

## 5. Etapa 3: Declaración de las cantidades desean adquirir los Compradores.

# Etapa 3: Declaración de las cantidades desean adquirir los Compradores.

## Literal c. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

A más tardar el quinto día hábil del Trimestre Estándar de negociación los compradores del mercado primario que requieran suministro de gas natural con Respaldo Físico deberán reportar al Gestor del Mercado, con sujeción a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 080 de 2019.

**Declaración:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Declaración de las cantidades a adquirir por los compradores

**Consulta declaración:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Reporte de cantidades a adquirir

### Archivo plano

Comprador	Punto de entrega	Tipo Demanda	Tipo demanda esencial	Categoría esencial	año de gas	TEE	Cantidad (MBTUD)
-----------	------------------	--------------	-----------------------	--------------------	------------	-----	------------------

### Aspectos a tener en cuenta:

- La declaración se realiza entre el tercer y el quinto día hábil de cada Trimestre Estándar de negociación
- Las cantidades totales de gas natural que desean adquirir de cada Punto de Entrega, sin que se declaren cantidades repetidas para una misma demanda para diferentes Fuentes de Suministro, para cada uno de los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al Trimestre Estándar de negociación.
- Las cantidades deben incluir las correspondientes a usuarios regulados y a usuarios no regulados atendidos por el comprador en el Mercado Minorista.
- Las cantidades de gas a adquirir podrán ser distintas entre los diferentes Trimestres Estándar, pero entre los meses de cada Trimestre, deberán corresponder a un mismo valor.
- La declaración debe realizarse para cada TEE que compone el horizonte de declaración, en caso de existir TEE sin cantidades que desean adquirir, se debe declarar en cero.

# Etapa 3: Declaración de las cantidades desean adquirir los Compradores.

## Literal c. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

- Se debe especificar para cada Punto de Entrega y cada Trimestre Estándar, las cantidades de gas que tengan como destino la atención de la Demanda Esencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, discriminadas para cada numeral del tipo de usuario definido. De esta manera se debe tener en cuenta las siguientes combinaciones entre el tipo de demanda esencial, tipo de demanda y categoría esencial:

Tipo demanda esencial	Tipo demanda	Categoría esencial
Esencial	No Regulada	Estaciones de compresión del SNT
Esencial	Regulada	Residenciales y pequeños usuarios comerciales
Esencial	No Regulada	GNVC
Esencial	No Regulada	Refinería
No Esencial	No Regulada	No Esencial

- La declaración de información para el tipo de demanda “No Esencial”, deben agregar todos los demás sectores de consumos que no se definen en la categoría esencial dispuesta en el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, los cuales son los sectores de consumos de Generación Térmica, Industrial y Petroquímica.
- Para efectos de los anteriores puntos, en el caso de los UNR que participan como compradores en el Mercado primario, se requiere que la información sea presentada directamente. En el caso de los UNR que son parte de la Demanda Esencial y que contratan la prestación del servicio en el Mercado Minorista, la cantidad requerida debe ser informada a través del comercializador, con el fin de evitar duplicidad de las cantidades a contratar
- Todos los **comercializadores que atienden directamente usuarios que son parte de la Demanda Esencial** están obligados a presentar la información correspondiente.



---

## 6. Etapa 4: Publicación y reporte del balance comercial

# Etapa 4: Publicación del balance comercial

## Literal d. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

El noveno día hábil del Trimestre Estándar de negociación el Gestor del Mercado deberá publicar los resultados del balance comercial, con agregación nacional de todos los Puntos de Entrega, ya sea superavitario o deficitario, obtenido para cada uno de los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al trimestre de negociación, o como máximo para el número de Trimestres Estándar con los que se cuente con información publicada de PTDV, con base en las declaraciones de PTDFV y CIDVF y la información de las cantidades requeridas para suministro.

**Módulo Consulta:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Consulta publicación del balance comercial

Año de gas	TEE	TEE	Oferta Total de la PTDFV Y CIDVF	Cantidades totales requeridas por los compradores (Demanda)	Tipo de Balance
------------	-----	-----	----------------------------------	---	-----------------

### Aspectos a tener en cuenta:

- El valor total de la PTDFV y CIDVF, en MBTUD, corresponderá a la sumatoria del menor valor mensual de las cantidades declaradas por cada uno de los vendedores para cada Punto de Entrega, en cada Trimestre Estándar, obtenidas con la suma de las cantidades declaradas para las Fuentes de Suministro para cada Punto de Entrega por cada vendedor.
- El valor total de la suma a nivel nacional, en MBTUD, de los requerimientos de compra, de acuerdo con la información recibida por los compradores del MP.
- Si los valores totales de oferta obtenidos son superiores o iguales a las cantidades requeridas por los compradores, el balance comercial para ese Trimestre Estándar será superavitario. En caso de un resultado contrario, el balance comercial para ese Trimestre Estándar será deficitario.
- Con el fin de alinear correctamente la información de oferta total de la PTDFV y CIDVF y la información recibida por los compradores del MP, se toma como máximo la cantidad de TEE que se definen en la oferta total de la PTDFV y CIDVF.
- A más tardar al décimo día hábil del Trimestre Estándar de negociación, el Gestor del Mercado informará por medio de correo electrónico automático a los vendedores del MP, los Trimestres Estándar en los que el balance comercial resultó ser deficitario debe aplicarse el procedimiento indicado en el anexo 8 y 9 de dicha Resolución.

# Etapa 4: Publicación del balance comercial

## Literal d. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

### Publicación del balance comercial TEN (marzo a mayo de 2025)

Año de gas	TEE	Descripción TEE	Oferta Total de la PTDFV Y CIDVF	Cantidades totales requeridas por los compradores (Demanda)	Tipo de Balance
2025	1	Junio 2025 a Agosto 2025	70,422	98,793	Deficitario
2025	2	Septiembre 2025 a Noviembre 2025	69,676	96,261	Deficitario
2026	3	Diciembre 2025 a Febrero 2026	68,936	93,789	Deficitario
2026	4	Marzo 2026 a Mayo 2026	68,206	89,066	Deficitario
2026	5	Junio 2026 a Agosto 2026	67,485	86,836	Deficitario
2026	6	Septiembre 2026 a Noviembre 2026	66,773	84,681	Deficitario
2027	7	Diciembre 2026 a Febrero 2027	66,065	82,602	Deficitario
2027	8	Marzo 2027 a Mayo 2027	65,373	78,643	Deficitario
2027	9	Junio 2027 a Agosto 2027	64,695	76,735	Deficitario
2027	10	Septiembre 2027 a Noviembre 2027	64,034	74,886	Deficitario
2028	11	Diciembre 2027 a Febrero 2028	63,386	73,093	Deficitario
2028	12	Marzo 2028 a Mayo 2028	62,744	69,700	Deficitario
2028	13	Junio 2028 a Agosto 2028	62,108	68,066	Deficitario
2028	14	Septiembre 2028 a Noviembre 2028	61,486	66,466	Deficitario
2029	15	Diciembre 2028 a Febrero 2029	60,199	64,916	Deficitario
2029	16	Marzo 2029 a Mayo 2029	59,602	61,906	Deficitario
2029	17	Junio 2029 a Agosto 2029	59,013	60,470	Deficitario
2029	18	Septiembre 2029 a Noviembre 2029	58,435	59,080	Deficitario
2030	19	Diciembre 2029 a Febrero 2030	57,866	57,715	Superavitario
2030	20	Marzo 2030 a Mayo 2030	57,304	55,060	Superavitario
2030	21	Junio 2030 a Agosto 2030	56,746	53,770	Superavitario
2030	22	Septiembre 2030 a Noviembre 2030	56,202	52,505	Superavitario
2031	23	Diciembre 2030 a Febrero 2031	55,665	51,262	Superavitario
2031	24	Marzo 2031 a Mayo 2031	55,133	48,883	Superavitario
2031	25	Junio 2031 a Agosto 2031	54,608	47,741	Superavitario
2031	26	Septiembre 2031 a Noviembre 2031	54,096	46,635	Superavitario
2032	27	Diciembre 2031 a Febrero 2032	33,591	45,545	Deficitario
2032	28	Marzo 2032 a Mayo 2032	33,089	43,426	Deficitario
2032	29	Junio 2032 a Agosto 2032	32,595	42,395	Deficitario
2032	30	Septiembre 2032 a Noviembre 2032	32,110	41,383	Deficitario
2033	31	Diciembre 2032 a Febrero 2033	31,630	40,409	Deficitario
2033	32	Marzo 2033 a Mayo 2033	31,157	38,565	Deficitario
2033	33	Junio 2033 a Agosto 2033	30,690	37,668	Deficitario
2033	34	Septiembre 2033 a Noviembre 2033	30,227	36,790	Deficitario

# Etapa 4: Publicación del balance comercial

## Literal d. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

### Cálculo del valor total de la PTDVF y CIDVF:

$$PTDVF_{TE_n} = [\min(\sum_{FS=1}^{nFS} \sum_{fs=1}^{nfs} PTDVF_{fs,FS,PE_n,m1,Vm}) + \min(\sum_{FS=1}^{nFS} \sum_{fs=1}^{nfs} PTDVF_{fs,FS,PE_n,m2,Vm}) + \min(\sum_{FS=1}^{nFS} \sum_{fs=1}^{nfs} PTDVF_{fs,FS,PE_n,m3,Vm})]$$

Donde:

$PTDVF_{fs,FS,PE1,m1,V1}$ : PTDVF declarada para la forma de suministro  $fs$ , para la Fuente de Suministro  $FS$ , para cada uno de los  $n$  Puntos de Entrega, para el mes  $m1$  del Trimestre Estándar, por cada uno de los  $m$  vendedores.

$PTDVF_{fs,FS,PE1,m1,V1}$ : PTDVF declarada para la forma de suministro  $fs$ , para la Fuente de Suministro  $FS$ , para cada uno de los  $n$  Puntos de Entrega, para el mes  $m2$  del Trimestre Estándar, por cada uno de los  $m$  vendedores.

$PTDVF_{fs,FS,PE1,m1,V1}$ : PTDVF declarada para la forma de suministro  $fs$ , para la Fuente de Suministro  $FS$ , para cada uno de los  $n$  Puntos de Entrega, para el mes  $m3$  del Trimestre Estándar, por cada uno de los  $m$  vendedores.

$nFS$ : número total de Fuentes de Suministro  $FS$

$nfs$ : Número total de formas de suministro

$n$ : Número de Puntos de Entrega

$m$ : Número de vendedores

# Etapa 4: Publicación del balance comercial

## Literal d. del Artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

1. Se calcula el total la PTDVF y CIDVF en función a cada TEE, mes, punto de entrega y vendedor, agregando las fuentes y tipo de suministro.

2. Se calcula el mínimo de la PTDVF y CIDVF en función a cada TEE, punto de entrega y vendedor.

3. Se suma los mínimos de la PTDVF y CIDVF en función a cada TEE y vendedor.

4. Se suma la oferta de PTDVF y CIDVF en función a cada TEE

TEE	Mes	punto de entrega	Vendedor del MP	Total PTDVF	Total CIDVF
1	6	CARTAGENA	Vendedor 1	11200	0
1	7	CARTAGENA	Vendedor 1	11145	0
1	8	CARTAGENA	Vendedor 1	11090	0
1	6	JOBO	Vendedor 1	10750	0
1	7	JOBO	Vendedor 1	10697	0
1	8	JOBO	Vendedor 1	10644	0
1	6	LA MAMI	Vendedor 1	2700	0
1	7	LA MAMI	Vendedor 1	2687	0
1	8	LA MAMI	Vendedor 1	2674	0
1	6	AGUAS BLANCAS	Vendedor 2	850	0
1	7	AGUAS BLANCAS	Vendedor 2	846	0
1	8	AGUAS BLANCAS	Vendedor 2	842	0
1	6	BALLENA	Vendedor 2	5750	0
1	7	BALLENA	Vendedor 2	5722	0
1	8	BALLENA	Vendedor 2	5694	0
1	6	CAPACHOS	Vendedor 2	4350	0
1	7	CAPACHOS	Vendedor 2	4329	0
1	8	CAPACHOS	Vendedor 2	4308	0
1	6	CUSIANA	Vendedor 2	7560	0
1	7	CUSIANA	Vendedor 2	7522	0
1	8	CUSIANA	Vendedor 2	7484	0
1	6	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 2	1300	0
1	7	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 2	1294	0
1	8	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 2	1288	0
1	6	BALLENA	Vendedor 3	1500	0
1	7	BALLENA	Vendedor 3	1493	0
1	8	BALLENA	Vendedor 3	1486	0
1	6	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 3	2550	0
1	7	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 3	2538	0
1	8	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 3	2526	0
1	6	AGUAS BLANCAS	Vendedor 4	1850	0
1	7	AGUAS BLANCAS	Vendedor 4	1841	0
1	8	AGUAS BLANCAS	Vendedor 4	1832	0
1	6	CAMPO LA BELLEZA	Vendedor 4	560	0
1	7	CAMPO LA BELLEZA	Vendedor 4	557	0
1	8	CAMPO LA BELLEZA	Vendedor 4	554	0
1	6	SPEC	Vendedor 5	0	20000
1	7	SPEC	Vendedor 5	0	20000
1	8	SPEC	Vendedor 5	0	20000

TEE	punto de entrega	Código Operador Campo	Mín. de Total PTDVF	Mín. de Total CIDVF
1	CARTAGENA	Vendedor 1	11090	0
1	JOBO	Vendedor 1	10644	0
1	LA MAMI	Vendedor 1	2674	0
1	AGUAS BLANCAS	Vendedor 2	842	0
1	BALLENA	Vendedor 2	5694	0
1	CAPACHOS	Vendedor 2	4308	0
1	CUSIANA	Vendedor 2	7484	0
1	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 2	1288	0
1	BALLENA	Vendedor 3	1486	0
1	LA CAÑADA NORTE	Vendedor 3	2526	0
1	AGUAS BLANCAS	Vendedor 4	1832	0
1	CAMPO LA BELLEZA	Vendedor 4	554	0
1	SPEC	Vendedor 5	0	20000

TEE	Código Operador Campo	Suma de Mín. de Total_PTDVF	Suma de Mín. de Total_CIDVF
1	Vendedor 1	24408	0
1	Vendedor 2	19616	0
1	Vendedor 3	4012	0
1	Vendedor 4	2386	0
1	Vendedor 5	0	20000

TEE	Suma de Mín. de Total_PTDVF	Suma de Mín. de Total_CIDVF	Total Oferta
1	50422	20000	70422



---

## 7. Negociación y registro de contratos

# Negociación y registro de contratos

## Artículo 22 de la Resolución CREG 102 015 2025

Las negociaciones para la contratación de la PTDFV y de la CIDVF se realizarán con las siguientes condiciones:

Año de gas	TEE	Descripción TEE	Oferta Total de la PTDFV Y CIDVF	Cantidades totales requeridas por los compradores (Demanda)	Tipo de Balance
2025	1	Junio 2025 a Agosto 2025	70,422	98,793	Deficitario
2025	2	Septiembre 2025 a Noviembre 2025	69,676	96,261	Deficitario
2026	3	Diciembre 2025 a Febrero 2026	68,936	93,789	Deficitario
2026	4	Marzo 2026 a Mayo 2026	68,206	89,066	Deficitario
2026	5	Junio 2026 a Agosto 2026	67,485	86,836	Deficitario
2026	6	Septiembre 2026 a Noviembre 2026	66,773	84,681	Deficitario
2027	7	Diciembre 2026 a Febrero 2027	66,065	82,602	Deficitario
2027	8	Marzo 2027 a Mayo 2027	65,373	78,643	Deficitario
2027	9	Junio 2027 a Agosto 2027	64,695	76,735	Deficitario
2027	10	Septiembre 2027 a Noviembre 2027	64,034	74,886	Deficitario
2028	11	Diciembre 2027 a Febrero 2028	63,386	73,093	Deficitario
2028	12	Marzo 2028 a Mayo 2028	62,744	69,700	Deficitario
2028	13	Junio 2028 a Agosto 2028	62,108	68,066	Deficitario
2028	14	Septiembre 2028 a Noviembre 2028	61,486	66,466	Deficitario
2029	15	Diciembre 2028 a Febrero 2029	60,199	64,916	Deficitario
2029	16	Marzo 2029 a Mayo 2029	59,602	61,906	Deficitario
2029	17	Junio 2029 a Agosto 2029	59,013	60,470	Deficitario
2029	18	Septiembre 2029 a Noviembre 2029	58,435	59,080	Deficitario
2030	19	Diciembre 2029 a Febrero 2030	57,866	57,715	Superavitario
2030	20	Marzo 2030 a Mayo 2030	57,304	55,060	Superavitario
2030	21	Junio 2030 a Agosto 2030	56,746	53,770	Superavitario
2030	22	Septiembre 2030 a Noviembre 2030	56,202	52,505	Superavitario
2031	23	Diciembre 2030 a Febrero 2031	55,665	51,262	Superavitario
2031	24	Marzo 2031 a Mayo 2031	55,133	48,883	Superavitario
2031	25	Junio 2031 a Agosto 2031	54,608	47,741	Superavitario
2031	26	Septiembre 2031 a Noviembre 2031	54,096	46,635	Superavitario
2032	27	Diciembre 2031 a Febrero 2032	33,591	45,545	Deficitario
2032	28	Marzo 2032 a Mayo 2032	33,089	43,426	Deficitario
2032	29	Junio 2032 a Agosto 2032	32,595	42,395	Deficitario
2032	30	Septiembre 2032 a Noviembre 2032	32,110	41,383	Deficitario
2033	31	Diciembre 2032 a Febrero 2033	31,630	40,409	Deficitario
2033	32	Marzo 2033 a Mayo 2033	31,157	38,565	Deficitario
2033	33	Junio 2033 a Agosto 2033	30,690	37,668	Deficitario
2033	34	Septiembre 2033 a Noviembre 2033	30,227	36,790	Deficitario

**Negociaciones de corto plazo:** Para la ejecución del suministro que inicia a partir de cualesquiera de los TEE que se presentan entre el **1re y/o 2do TEE**, que son siguientes al TEN.

Su ejecución se podrá pactar en una o varias semanas laborales continuas, en una o varias semanas calendario continuas, en uno o varios sábados continuos, en uno o varios domingos continuos, en uno o varios días festivos continuos o en uno o varios meses calendario continuos.

**Negociaciones de largo plazo:** Para la ejecución del suministro que inicia y termina dentro del **3re TEE y el 40 TEE**, siguientes al TEN.

La duración de los nuevos contratos que se negocien será, como mínimo de un (1) Trimestre Estándar y, como máximo, del número de Trimestres Estándar con los que se cuente con información de PTDFV y de CIDVF.





# Negociación y registro de contratos

## Aplicación del Anexo 8 y 9 de la Resolución CREG 102 015 2025

### Artículo 19 de Resolución CREG 102 015 2025

Todos los vendedores deberán utilizar un procedimiento de priorización establecido por cada vendedor de manera libre, en las negociaciones directas que desarrollen de las cantidades solicitadas de PTDVF y CIDVF por parte de los compradores que atienden directamente a usuarios que hacen parte, o compradores que son parte de la Demanda Esencial, en los casos cuya ejecución parcial o total se desarrollará en algún período contenido en cualquier Trimestre Estándar de ejecución para el que se haya obtenido un balance deficitario por parte del Gestor del Mercado.

Para efectos de lo anterior, el procedimiento de priorización para la Demanda Esencial deberá ser desarrollado con base en lo establecido en el Anexo 8 y en los principios establecidos en el Anexo 9, ambos de la presente resolución.

Para registrar los contratos en TEE que resultaron deficitario, es obligatorio el reportar en SEGAS los procesos de priorización que define cada vendedor (con base en algún tipo de subasta o en general, de concurrencia simultánea de varios compradores). Los cuáles serán publicados posteriormente por el Gestor en el BEC.

Año de gas	TEE	Descripción TEE	Oferta Total de la PTDVF Y CIDVF	Cantidades totales requeridas por los compradores (Demanda)	Tipo de Balance	Aplica anexo 8 y 9
2025	1	Junio 2025 a Agosto 2025	70,422	98,793	Deficitario	Aplica anexo 8 "Priorización de la Demanda Esencial" y Anexo 9 "principio de publicidad"
2025	2	Septiembre 2025 a Noviembre 2025	69,676	96,261	Deficitario	
2026	3	Diciembre 2025 a Febrero 2026	68,936	93,789	Deficitario	
2026	4	Marzo 2026 a Mayo 2026	68,206	89,066	Deficitario	
2026	5	Junio 2026 a Agosto 2026	67,485	86,836	Deficitario	
2026	6	Septiembre 2026 a Noviembre 2026	66,773	84,681	Deficitario	
2027	7	Diciembre 2026 a Febrero 2027	66,065	82,602	Deficitario	
2027	8	Marzo 2027 a Mayo 2027	65,373	78,643	Deficitario	
2027	9	Junio 2027 a Agosto 2027	64,695	76,735	Deficitario	
2027	10	Septiembre 2027 a Noviembre 2027	64,034	74,886	Deficitario	
2028	11	Diciembre 2027 a Febrero 2028	63,386	73,093	Deficitario	
2028	12	Marzo 2028 a Mayo 2028	62,744	69,700	Deficitario	
2028	13	Junio 2028 a Agosto 2028	62,108	68,066	Deficitario	
2028	14	Septiembre 2028 a Noviembre 2028	61,486	66,466	Deficitario	No aplica Anexo 8 y 9
2029	15	Diciembre 2028 a Febrero 2029	60,199	64,916	Deficitario	
2029	16	Marzo 2029 a Mayo 2029	59,602	61,906	Deficitario	
2029	17	Junio 2029 a Agosto 2029	59,013	60,470	Deficitario	
2029	18	Septiembre 2029 a Noviembre 2029	58,435	59,080	Deficitario	
2030	19	Diciembre 2029 a Febrero 2030	57,866	57,715	Superavitario	
2030	20	Marzo 2030 a Mayo 2030	57,304	55,060	Superavitario	
2030	21	Junio 2030 a Agosto 2030	56,746	53,770	Superavitario	
2030	22	Septiembre 2030 a Noviembre 2030	56,202	52,505	Superavitario	
2031	23	Diciembre 2030 a Febrero 2031	55,665	51,262	Superavitario	
2031	24	Marzo 2031 a Mayo 2031	55,133	48,883	Superavitario	Aplica anexo 8 "Priorización de la Demanda Esencial" y Anexo 9 "principio de publicidad"
2031	25	Junio 2031 a Agosto 2031	54,608	47,741	Superavitario	
2031	26	Septiembre 2031 a Noviembre 2031	54,096	46,635	Superavitario	
2032	27	Diciembre 2031 a Febrero 2032	33,591	45,545	Deficitario	
2032	28	Marzo 2032 a Mayo 2032	33,089	43,426	Deficitario	
2032	29	Junio 2032 a Agosto 2032	32,595	42,395	Deficitario	
2032	30	Septiembre 2032 a Noviembre 2032	32,110	41,383	Deficitario	
2033	31	Diciembre 2032 a Febrero 2033	31,630	40,409	Deficitario	
2033	32	Marzo 2033 a Mayo 2033	31,157	38,565	Deficitario	
2033	33	Junio 2033 a Agosto 2033	30,690	37,668	Deficitario	
2033	34	Septiembre 2033 a Noviembre 2033	30,227	36,790	Deficitario	



---

## 8. Declaración de PTDV en pruebas

# Declaración de PTDV en pruebas

## Artículo 19, 20 y 21 de la Resolución CREG 102 015 2025

Los vendedores de los campos de producción en pruebas extensas o sin declaración de comercialidad podrán declarar al Gestor del Mercado la oferta de PTDV en Pruebas y sus cambios posteriores, en cualquier momento del año y solo podrá presentarse para la duración de las pruebas extensas aprobada por la autoridad competente.

**Módulo Consulta:** Subasta > Proceso de comercialización de suministro de gas en el MP > Declaración de PTDV en pruebas

Vendedor	NIT socio productor	Fuente de suministro	Punto entrega	Año	Mes	PTDV en pruebas
----------	---------------------	----------------------	---------------	-----	-----	-----------------

### Aspectos a tener en cuenta:

- El Gestor del Mercado deberá verificar que la cantidad declarada no sea superior a la cantidad de PTDV remanente de la Fuente de Suministro a la fecha de la declaración de la PTDV en Pruebas.
- Los mecanismos de comercialización definidos en el artículo 19 de la Resolución CREG 102 015 2025 no aplicará en las negociaciones de los contratos de suministro de contingencia ni en las negociaciones de contratos de PTDV en Pruebas, que se podrán avanzar sin limitación alguna al respecto.
- La declaración de "PTDV en pruebas" correspondiente a los campos de producción en pruebas extensas o sin declaración de comercialidad, no hace parte del cálculo del balance comercial por trimestre estándar de negociación definido en el artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 2025.
- Las modalidades contractuales aplicables son PTDV en pruebas y con interrupciones.



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

# GRACIAS



GESTOR DEL MERCADO DE  
GAS NATURAL EN COLOMBIA  
UN MERCADO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



@GestorDeGas



@GestorDelMercadoDeGasNatural

[bmcbec.com.co](http://bmcbec.com.co)



@BolsaMercantil



@BolsaMercantilDeColombiaOficial

[bolsamercantil.com.co](http://bolsamercantil.com.co)

# Encuesta de satisfacción II Semestre re 2024 Gestor del Mercado de Gas Natural

